



RESOLUCION JEFATURAL N° 841 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 17 AGO. 2015

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° 012631 del 28 de mayo del 2015, el Informe N° 786-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, del 21 de julio del 2015; el Informe Legal N° 632-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, del 06 de agosto del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente en ese momento. Mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los Terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, con Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias, asimismo se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, se crea el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, las condiciones a las que se refiere el considerando que precede, se encuentran taxativamente recogidas en la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública de fecha 15 de noviembre de 2007, que quedará resuelto de pleno derecho a partir de su suscripción, cuando se presente alguno de los siguientes casos: a) Falta de Pago de 3 (tres) cuotas de amortización, consecutivas; b) Cuando los adjudicatarios realicen la transferencia o arrendamiento de la unidad habitacional a favor de terceros, antes del término de 5 (cinco) años; c) Cuando el adjudicatario no haga vivencia en el lote durante los cinco (5) primeros años; d) No haber culminado la habilitación urbana en el plazo de cinco (5) años;

Que, con Hoja de Ruta N° 012631 del 28 de mayo del 2015, **Hernan Yonen MARENGO PALACIOS**, solicitó el levantamiento de la carga que se encuentra inscrita en el Asiento 00002 de la Partida Electrónica N° P01073232, señalando no haber incurrido en ninguna de las causales establecidas en la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública de fecha 30 de septiembre del 2009, presentando para ello los siguientes medios probatorios en copia simple: DNI de la solicitante, Copia Literal de la Partida Electrónica N° P01073232, Escritura Pública, Anotación de Inscripción (Asiento 0001 y 0002), Reporte de de pagos de EDELNOR S.A.; desde el año 2008 hasta el año 2015, recibo de pago de impuesto predial, de fecha 04 de Julio del 2014, recibo de pago de arbitrios municipales, de fecha 04 de julio del 2014.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Área Técnica de esta Jefatura, realizó con fecha 20 de julio del 2015; la Inspección Técnico - Legal sobre el predio ubicado en la Mz. R, Lt. 11, Sector G, Barrio XV, Grupo Residencial 2, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales sobre el predio de interés, habiendo plasmado los resultados de dicha inspección en el Informe N° 786-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT de fecha 21 de julio del 2015, el cual señaló que el predio de 156.00 m²; se encuentra en posesión de **Hernan Yonen MARENGO PALACIOS y Sonia Esther CASTILLO SINARAHUA DE MARENGO (según partida) ó Sonia Esther CASTILLO SINARAHUA (según ficha reniec)**, quienes lo han ocupado en su totalidad para uso de vivienda, existiendo una edificación regular en situación de precaria, concluyendo que los adjudicatarios si hacen vivencia en el predio en cuestión, siendo procedente la solicitud de levantamiento de carga.

Que, Revisados y evaluados los medios probatorios presentados; así como vistos los resultados de la inspección técnico - legal, realizada con fecha 20 de julio del 2015, por el Área Técnica de la Jefatura del Proyecto, donde se plasman los Hallazgos levantados en la diligencia de verificación con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales del predio inscrito en la Partida Electrónica P01073232, se concluye que los adjudicatarios **Hernan Yonen MARENGO PALACIOS y Sonia Esther CASTILLO SINARAHUA DE MARENGO (según partida) ó Sonia Esther CASTILLO SINARAHUA (según ficha reniec)**, no han incurrido en ninguna de las causales previstas en la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública de fecha 30 de septiembre del 2009.

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000410 de fecha 12 de noviembre del 2014 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el Derecho de Propiedad de los Adjudicatarios **Hernan Yonen MARENGO PALACIOS y Sonia Esther CASTILLO SINARAHUA DE MARENGO (según partida) ó Sonia Esther CASTILLO SINARAHUA (según ficha reniec)**, con respecto al predio ubicado en la Mz. R, Lt. 11, Sector G, Barrio XV, Grupo Residencial 2, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Electrónica N° P01073232; al no haber incurrido en ninguna de las causales previstas en la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública de fecha 30 de septiembre del 2009, inscrita en el Asiento 00001 de la referida Partida Electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del Asiento N° 00002 de la Partida Electrónica N° P01073232, en el que obra inscrita la carga, constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción en el Registro Predial de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución Jefatural a los administrados intervinientes, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec
y Proyecto Píoto Nuevo Pachacútec (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CRISTIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO